



Dato
933-MS/20

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1293

AVG
EXPTE. N° 1414-1242/2019.-
c/agdo. N° 1414-64/19 y
412-183/2015.-

DECRETO N° 1293 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 DIC. 2019

VISTO:

La Nota N° 1748-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Primero Chañi Ricardo Orlando, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y—

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Chañi Ricardo Orlando", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que excedió ampliamente el tiempo máximo de Servicio de permanencia en las Fuerzas Policiales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros Pensiones N° 3759/81, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado, adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

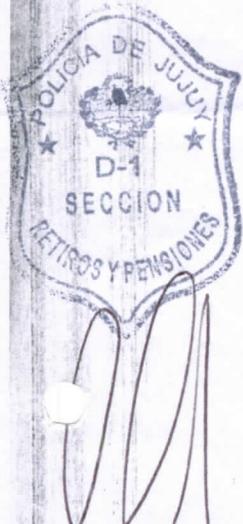
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

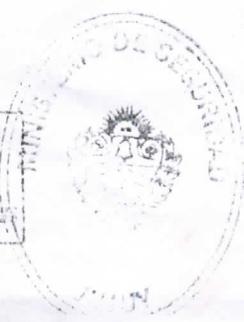
ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sargento Primero CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81.

ES COPIA FIEL



DARIO E. SALOMON
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE LA PROV. DE JUJUY

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11293

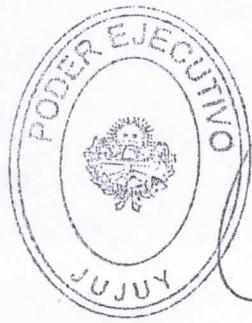
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

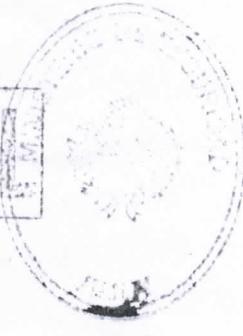
ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

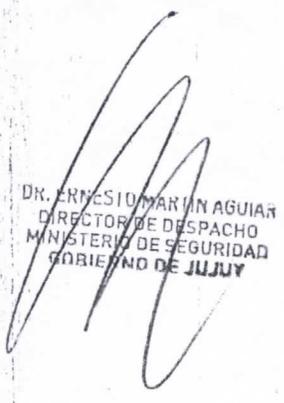

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy




GEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




DR. ERNESTIO MARIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

ES COPIA FIEL




DARIO E. SALOMON
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE LA PROV. DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-1242/2019 c/agdo.
N° 1414-64/2019 y 412-183/15.-

DECRETO N°

933

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020

VISTO:

El Decreto N° 11293-MS/19 de fecha 03 de diciembre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento Primero Chañi Ricardo Orlando, D.N.I. N° 18.567.735, Legajo N° 12.122, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, conforme fotocopia de Documento Nacional de Identidad del interesado, surge que el número correcto resulta ser 18.156.735 y no 18.567.735 siendo necesario el dictado de un nuevo acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículo 1° y 2° del Decreto N° 11293-MS/19, de fecha 03 de Diciembre de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado y del correcto numero del D.N.I., debiendo consignarse como se indica a continuación:

"ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.156.735, Legajo N° 12.122,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO CHAÑI RICARDO ORLANDO, D.N.I. N° 18.156.735, Legajo N° 12.122,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

DR. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DR. ERNESTO MARIJA ANCIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



ESCOPIA FEE